

3008 *RESOLUCION de 30 de noviembre de 1992, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 452/1991, promovido por «Gestión Financiera, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 452/1991, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Gestión Financiera, Sociedad Anónima», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 17 de agosto de 1984 y 23 de junio de 1986, se ha dictado, con fecha 23 de diciembre de 1991, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de la Entidad «Gestión Financiera, Sociedad Anónima», contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de fechas 17 de agosto de 1984 y 23 de junio de 1986 —esta última confirmatoria en reposición de la anterior— en virtud de las cuales se le denegó a la actora la inscripción de la marca gráfica número 1.046.186, que representaba «diversos triángulos adosados de tal forma que todos ellos forman otro triángulo de fondo macizo» en la clase 36.ª del nomenclátor internacional de marcas para distinguir «servicios financieros y de inversión», por ser dichas resoluciones ajustadas a Derecho, no haciéndose condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 30 de noviembre de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

3009 *RESOLUCION de 30 de noviembre de 1992, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 619/1989, promovido por «Exporpiel, Sociedad Limitada».*

En el recurso contencioso-administrativo número 619/1989, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana por «Exporpiel, Sociedad Limitada», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 2 de abril de 1987 y 12 de julio de 1988, se ha dictado, con fecha 14 de diciembre de 1991 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la mercantil «Exporpiel, Sociedad Limitada», contra las Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 2 de abril de 1987, denegatorias de la inscripción en el meritado Registro de la marca «Exporpiel, Sociedad Limitada», y de 12 de julio de 1988, desestimatorias de las reposiciones formuladas frente a las anteriores. No se hace especial imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 30 de noviembre de 1992.—El director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

3010 *RESOLUCION de 30 de noviembre de 1992, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 622/1989, promovido por «Stiwafertigungstechnik Sticht Gesellschaft, M. B. H.».*

En el recurso contencioso-administrativo número 622/1989, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Stiwafertigungstechnik Sticht Gesellschaft, M.B.H.», contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 2 de febrero de 1987 y 13 de junio de 1988, se ha dictado, con fecha 9 de octubre de 1991 por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Stiwafertigungstechnik Sticht Gesellschaft, M.B.H.», representada por el Procurador don Juan Corujo López Villamil, contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 2 de febrero de 1987, que denegó la marca internacional número 411.031 «Stiwa», clase 7.ª del Nomenclátor Oficial y contra la de 13 de junio de 1988 que desestimó el recurso de reposición, debemos declarar y declaramos las mencionadas resoluciones ajustadas a derecho; sin hacer expresa imposición de las costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 30 de noviembre de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina de Patentes y Marcas.

3011 *RESOLUCION de 30 de noviembre de 1992, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 729/1989 (nuevo 250/1989), promovido por «Chesebrough Pond's Inc.».*

En el recurso contencioso-administrativo número 729/1989 (nuevo 250/1989), interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Chesebrough Pond's Inc.», contra Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de enero de 1988, se ha dictado, con fecha 6 de febrero de 1992, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de noviembre de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

3012 *RESOLUCION de 30 de noviembre de 1992, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 775/1989, promovido por «Biofarma, Societe Anonyme».*

En el recurso contencioso-administrativo número 775/1989, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Biofarma, Societe Anonyme», contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 7 de diciembre de 1987 y 6 de noviembre de 1989, se ha dictado, con fecha 11 de

diciembre de 1991, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Entidad social "Biofarma, Societe Anonyme", domiciliada en la localidad de Neuilly-Sur-Seine (Francia) y representada en esta causa por el Procurador de los Tribunales don Rafael Ortiz de Solórzano y Arbex, contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 7 de diciembre de 1987, por la que se concedió el registro de la marca número 1.124.980, "Stable", y contra la Resolución de la propia Oficina Registral de fecha 6 de noviembre de 1989, por la que se desestimó el recurso de reposición interpuesto por la Entidad social demandante contra la primera de las Resoluciones citadas, debemos confirmar y confirmamos las expresadas Resoluciones, por estimarlas ajustadas a Derecho, y ello sin hacer imposición de costas procesales.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de noviembre de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

3013 *RESOLUCION de 30 de noviembre de 1992, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 842/89, promovido por don Juan Tornero Figuerola.*

En el recurso contencioso-administrativo número 842/89, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por don Juan Tornero Figuerola, contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 15 de diciembre de 1987 y 27 de marzo de 1989, se ha dictado, con fecha 6 de noviembre de 1991, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por don Juan Tornero Figuerola, representado por el Procurador don Santos Gandarillas Carmona, contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 15 de diciembre de 1987, que concedió la marca internacional número 498.372 CP, gráfico denominativa, clase primera, limitadas y segunda del nomenclátor oficial, y contra la de 27 de marzo de 1989, que desestimó el recurso de reposición, debemos confirmar y confirmamos las anteriores Resoluciones, ajustadas a Derecho; sin hacer imposición de las costas del recurso.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 30 de noviembre de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

3014 *RESOLUCION de 30 de noviembre de 1992, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 894/1989, promovido por «Parfums Christian Dior, Societe Anonyme».*

En el recurso contencioso-administrativo número 894/1989, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Parfums Christian Dior, Societe Anonyme», contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de enero de 1988 y de 8 de mayo de 1989, se ha dictado, con fecha 6 de noviembre de 1991, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por el Procurador de Rafael Rodríguez Montaut, en nombre y representación de «Parfums Christian Dior, Societe Anonyme», contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 20 de enero de 1988, confirmada en Resolución de fecha 8 de mayo de 1989, debemos declarar y declaramos la conformidad de las mismas con el ordenamiento jurídico, confirmándolas en consecuencia. Sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de noviembre de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

3015 *RESOLUCION de 30 de noviembre de 1992, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 122/1990, promovido por «ECC International Limited».*

En el recurso contencioso-administrativo número 122/1990, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «ECC International Limited», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de junio de 1988 y 2 de octubre de 1989, se ha dictado con fecha 6 de mayo de 1992 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «ECC International Limited», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de junio de 1988 que denegó la marca número 1.158.731 SPSE «BCC International Limited», clase primera del nomenclátor, y contra la de 2 de octubre de 1989, que desestimó el recurso de reposición, debemos declarar y declaramos no ajustadas a Derecho las anteriores resoluciones anulando las mismas, ordenando por el contrario la concesión de la marca citada; sin hacer especial imposición de las costas del procedimiento.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 30 de noviembre de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

3016 *RESOLUCION de 30 de noviembre de 1992, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 436/1987 (nuevo 1907/1989), promovido por «Fabricación de Herramientas de Corte y Precisión y Construcción de Maquinaria Industrial Ekim Sci».*

En el recurso contencioso-administrativo número 436/1987 (nuevo 1907/1989), interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Fabricación de Herramientas de Corte y Precisión y Construcción de Maquinaria Industrial Ekim Sci», contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 14 de octubre de 1986, se ha dictado con fecha 14 de mayo de 1992 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales señor Piñeira de la Sierra, en nombre y representación de «Fabricación de Herramientas de Corte y Precisión y Construcción de Maquinaria Industrial Ekim, Sociedad Anónima», y anulamos el registro del nombre comercial impugnado. No imponemos costas.»